



Asamblea General

Distr. general
11 de noviembre de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones

Tema 104 del programa

Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción

Informe de la Primera Comisión

Relatora: Sra. Elvina **Jusufaj** (Albania)

I. Introducción

1. El tema titulado “Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción” se incluyó en el programa provisional del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con su resolución 59/110, de 3 de diciembre de 2004.
2. En su 17ª sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 2005, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su primera sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2005, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas de desarme y seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 85 a 105; el debate se celebró en las sesiones segunda a séptima, los días 3 a 7 de octubre (véanse A/C.1/60/PV.2 a 7). En las sesiones octava a 17ª, celebradas del 10 al 14 y del 17 al 21 de octubre (véanse A/C.1/60/PV.8 a 17) tuvieron lugar deliberaciones temáticas sobre los temas y se presentaron y examinaron proyectos de resolución. En las sesiones 18ª a 23ª, celebradas del 24 al 26 y del 28 al 31 de octubre y el 1º de noviembre (véanse A/C.1/60/PV.18 a 23) se adoptaron medidas sobre todos los proyectos de resolución.
4. No se presentaron documentos para su examen en relación con este tema.



II. Examen del proyecto de resolución A/C.1/60/L.33 y Rev.1

5. En la 10ª sesión, celebrada el 12 de octubre, el representante de Hungría presentó un proyecto de resolución titulado “Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción” (A/C.1/60/L.33).
6. En su 21ª sesión, celebrada el 28 de octubre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.1/60/L.33/Rev.1) presentado por Hungría.
7. En la misma sesión, la Secretaria de la Comisión dio lectura a una exposición del Secretario General sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución A/C.1/60/L.33/Rev.1.
8. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/60/L.33/Rev.1 sin someterlo a votación (véase párr. 9).

III. Recomendación de la Primera Comisión

9. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la prohibición completa y efectiva de las armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y a su destrucción,

Observando con satisfacción que ciento cincuenta y cinco Estados, incluidos todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, son partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción¹,

Teniendo presente su llamamiento a todos los Estados Partes en la Convención para que participaran en la aplicación de las recomendaciones de las conferencias de examen, incluido el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción², y para que proporcionaran anualmente al Secretario General la información y los datos mencionados de conformidad con el procedimiento establecido y a más tardar el 15 de abril,

Acogiendo con beneplácito la reafirmación que figura en la Declaración Final de la Cuarta Conferencia de Examen³ de que, en cualesquiera circunstancias, el empleo, el desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas están prohibidos efectivamente en virtud del artículo I de la Convención,

Recordando la decisión adoptada en la Quinta Conferencia de Examen de celebrar tres reuniones anuales de los Estados Partes, de una semana de duración cada una, a partir de 2003 y hasta la Sexta Conferencia de Examen, y celebrar una reunión de expertos de dos semanas de duración para preparar cada una de las reuniones de los Estados Partes⁴,

Recordando también la decisión adoptada en la Quinta Conferencia de Examen de que la Sexta Conferencia de Examen se celebraría en Ginebra en 2006 y estaría precedida por una Comisión Preparatoria⁵,

1. *Observa con satisfacción* el aumento del número de Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento

¹ Resolución 2826 (XXVI), anexo.

² BWC/CONF.III/23, segunda parte.

³ BWC/CONF.IV/9, segunda parte.

⁴ Véase BWC/CONF.V/17, párr. 18.

⁵ *Ibid.*, párr. 20.

de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción¹, reafirma el llamamiento hecho a todos los Estados signatarios que todavía no hayan ratificado la Convención para que lo hagan sin demora, y exhorta a los Estados que no la hayan firmado a que se adhieran a ella lo antes posible, a fin de contribuir al logro de la adhesión universal a la Convención;

2. *Acoge con beneplácito* la información y los datos proporcionados hasta la fecha y reitera su llamamiento a todos los Estados Partes en la Convención para que participen en el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención²;

3. *Recuerda* la decisión adoptada en la Quinta Conferencia de Examen⁴ de examinar y promover un entendimiento común y medidas eficaces sobre dos temas en 2003: la adopción de las medidas nacionales necesarias para aplicar las prohibiciones estipuladas en la Convención, incluida la promulgación de leyes penales, y los mecanismos nacionales para instituir y mantener la seguridad y la vigilancia de los microorganismos patógenos y las toxinas; sobre dos temas en 2004: el fortalecimiento de las capacidades internacionales de respuesta, investigación y mitigación de efectos con respecto a los casos de supuesta utilización de armas biológicas o tóxicas o a los brotes de enfermedades de carácter sospechoso; y el fortalecimiento y la ampliación de los esfuerzos institucionales y los mecanismos existentes en los planos nacional e internacional para la vigilancia, la detección y el diagnóstico de las enfermedades infecciosas que afectan a los seres humanos, los animales y las plantas y para la lucha contra tales enfermedades; y sobre un tema en 2005: el contenido, la promulgación y la aprobación de códigos de conducta para los científicos; y exhorta a los Estados Partes en la Convención a que participen en su aplicación;

4. *Acoge con beneplácito* la importante participación de los Estados Partes en las reuniones de Estados Partes y en las reuniones de expertos que se han celebrado hasta la fecha, así como el útil y constructivo intercambio de información que se ha producido; y acoge también con beneplácito el debate y la promoción de un entendimiento común y medidas efectivas sobre los temas que han sido objeto de acuerdo;

5. *Observa* que, en virtud de la decisión adoptada en la Quinta Conferencia de Examen⁵, la Sexta Conferencia de Examen se celebrará en Ginebra en 2006 y las fechas serán convenidas formalmente por la Comisión Preparatoria de dicha Conferencia, que estará abierta a la participación de todos los Estados Partes en la Convención y que se reunirá en Ginebra durante la semana que comienza el 24 de abril de 2006;

6. *Pide* al Secretario General que continúe prestando la asistencia necesaria a los gobiernos depositarios de la Convención y que proporcione los servicios necesarios para que se apliquen las decisiones y recomendaciones de las conferencias de examen, incluida toda la asistencia necesaria para las reuniones anuales de los Estados Partes y las reuniones de expertos, y que preste la asistencia necesaria y proporcione los servicios requeridos para la Sexta Conferencia de Examen y sus preparativos;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción".